I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 2020 01219 /2009

Cerrillos, 04 AGO. 2009

V I S T O S :

La Providencia Alcaldicia Nº100/4343/2009; el Memorándum Nº1000/580/2009 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/1120/2009 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1120/2009, se aprobó el programa denominado **"Centro de Atención y Prevención Comunitaria CAP, Raúl Silva Henríquez 2º Semestre año 2009"**,

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 13 de julio de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** Médico Cirujano, cédula de identidad Nº 12.599.614-0, para que realice las atenciones oftalmológicas con 20 horas semanales, en programa de atención oftalmológica.

2. Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.1. Doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

3. Por los servicios que se contratan en este instrumento, el municipio se obliga pagar a doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** la suma total de $1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) brutos, los que serán cancelados en seis cuotas iguales y mensuales de $200.000.-(doscientos mil pesos) brutos, cada una, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que prestó el servicio contratado. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por la Directora de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. La Responsable del Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus programas COSAM, OPD,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202 001219 /2009

Previene, Centro VIF, Corporación de Asistencia Judicial; quienes se coordinarán con el CES Norman Voullieme para el funcionamiento del CAP.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/*mbb
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Secplan
Página Web
Interesada
CAP Raúl Silva Henríquez

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURIDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 13 de Julio de 2009, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Juridica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliadas en Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** Médico Cirujano, con Beca de Oftalmología, chilena, Cédula de Identidad Nº 12.599.614-0, domiciliada en Bustamante N°76, comuna de Providencia, teléfonos 09-102 47 33 y 06-265 10 47, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N° 202/1120/09 de fecha 10 de Julio de 2009 y Memorándum N°500/475/09, que aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA, CAP, RAÚL SILVA HENRÍQUEZ 2° SEMESTRE AÑO 2009",** que tendrá entre otros objetivos: contribuir al desarrollo integral de los adolescentes de la comuna de Cerrillos, mediante el mejoramiento de la calidad de atención de salud a nivel primario, con orientación hacia la prevención clínica y atención de salud sexual y reproductiva de varones y mujeres con enfoque de género, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA** para que realice las atenciones oftalmológicas con 20 horas semanales, en Programa de Atención Oftalmológica.

SEGUNDO: Los servicios contratados rigen a contar del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2009.
Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA** la suma total de $1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) brutos, los que serán cancelados en seis cuotas iguales y mensuales de $200.000.- (doscientos mil pesos) brutos, cada una, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que presto el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente sé efectuará contra entrega por parte de doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: La responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus programas COSAM, OPD, Previene, Centro VIF, Corporación de Asistencia Judicial; quienes se coordinarán junto al CES Norman Voullieme para el funcionamiento del CAP

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

CARMEN TORRES ARANCIBIA
C.I. 12.599.614-0

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

Rct.